CONTRATO No.	SAMC – 007 – 2024	**Fecha:**	06 DE DICIEMBRE DEL 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**		
NIT:	891.780.009 – 4		
CONTRATISTA:	**MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S**		
NIT:	901.203.397-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	**MELISSA GENEY HOYOS**		
IDENTIFICACION:	1.069.493.666 expedida en Sahagún -Córdoba		
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (POLICIA METROPOLITANA, EJERCITO Y MIGRACION)		
VALOR DEL CONTRATO:	Cuatrocientos Sesenta Millones De Pesos ($ 460.000.000) M/L		
CDP No.	2043 Rubro 2.3.2.02.02.009.37, 2162 Rubro 2.3.2.02.02.009.371061		
CODIGO UNSPSC	78181500		

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con CC. No. 85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT 891.780.009 – 4, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra, **MELISSA GENEY HOYOS**, identificado con cedula de ciudadania número 1.069.493.666 expedida en Sahagún -Córdoba, en calidad de Representante Legal, de **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S** con NIT. 901.203.397-9, se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **a)** Que actualmente, **EL DISTRITO**, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la Secretaria de Seguridad y Convivencia, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. **b)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. **c)** Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 009 del 13 de Diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2024", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2024, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto. **d)** Que, en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S S e)** Que se emitió certificación en la que se indica que **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S** cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que **EL DISTRITO** señaló en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (POLICIA METROPOLITANA, EJERCITO Y MIGRACION).**
2. ALCANCE DEL CONTRATO:	En desarrollo del objeto antes transcrito, el contratista deberá ejecutar las actividades descritas en el anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, sobre todos los vehículos de la Policía Nacional, los cuales se detallan en el anexo No. 2 – Inventario. **NOTA I:** Podrán adicionarse nuevos vehículos de conformidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>

NOTA II: Los mantenimientos tanto preventivos como correctivos de los vehículos anteriormente transcritos se realizarán de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor.

<table>
<tr><th>Entidad</th><th>valor</th><th>Acta de comite</th></tr>
<tr><td>Ejercito</td><td>180.000.000</td><td>008-2024</td></tr>
<tr><td>Migracion</td><td>90.000.000</td><td>008-2024</td></tr>
<tr><td>Policía Metropolitana</td><td>190.000.000</td><td>002-2024</td></tr>
</table>

NOTA III: Es de anotar que la relación de vehículos obedece al parque automotor de la POLICIA METROPOLITANA (MESAN), los cuales serán sujeto de mantenimiento y reparación a que haya lugar en atención a las fallas presentadas por el constante uso que se le da a los mismo en cumplimiento de las obligaciones que por mandato constitucional y legal le corresponde cumplir.

</td></tr>
<tr><td>

1. PLAZO Y VIGENCIA:

</td><td>

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

Vigencia; Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.

</td></tr>
<tr><td>

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

</td><td>

Son obligaciones del presente contrato las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituidapor el contratista si a ello hubiere lugar.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjanfaltas en el cumplimiento del contrato.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para elcumplimento de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del Alcance del Objeto del contrato el contratista deberá:

1. Prestar los servicios contratados en el plazo estipulado y sitio convenio para tal fin, garantizando permanentemente la prestación del servicio.

</td></tr>
</table>

	2. Suministrar los bienes y servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Radicar las facturas de cobro por el arriendo efectuado, suministro, servicios (lo que corresponda) y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este. 9. Cumplir con los aportes a los Sistemas generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 202, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 202 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal. 11. Rendir y elaborar los informes que se soliciten en desarrollo del contrato. 12. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos. 13. El proponerte elegido será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando, con, ellos causen perjuicio a la entidad o a terceros. 14. Realizar un diagnóstico técnico mecánico y de gases sobre el estado de los automotores previa solicitud de supervisor del contrato. 15. Realizar las labores de mantenimiento y reparaciones cuando así lo requiera el contratante, el cual se hará de una forma sumario, expedito y preferente. 16. Garantizar la buena calidad de las reparaciones y/o suministro que el contratista proporcione al contratante para los automotores. 17. Hacer entregar al contratista de los repuestos mecánicos y electrónicos usados y en mal estado que le sean cambiados a los automotores en reparación. 18. Suministrar y garantizar el servicio de grúa o remolque en caso que se necesite trasladar los automotores por estos medios. 19. Mantener bajo la reserva legal cualquier información a terceros no autorizados en lo referente a las características y condiciones de seguridad, grado de blindaje, capacidad de aceleración, tripulante y/o propietarios de los automotores en reparación y/o manteniendo, entre otros, lo anterior por tratarse de vehículos estatales u oficiales.

	20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato.
3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 460.000.000) M/L**, a monto agotable **IVA INCLUIDO** y demás tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar. Los pagos se realizaran por actas parciales que deberán discriminar a que entidad de la fuerza pública que se brindó el servicio de mantenimiento (policía Metropolitana, Ejercito, Migración) y el monto facturado a cada una de estas de acuerdo a los servicios prestados y productos entregados, teniendo en cuenta los montos asignados a cada entidad por el comité de orden público, lo anterior una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción el servicio por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones , con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso) con la respectiva amortización del anticipo. Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda. Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la secretaria de Hacienda el pago correspondiente. **Nota:** El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista en virtud del presente contrato hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	c. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **d.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **e.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. **f.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
5. PLAZO DE EJECUCION Y DURACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto. Dicho plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución,
6. VIGENCIA	Para todos los efectos legales la vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el contratante así lo requiera y solicite al contratista.
7. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** tendrá derecho a: **a.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **b.** Que los pagos se hagan conforme al orden recibido de las solicitudes. **c.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.
8. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Son derechos del **CONTRATANTE.** **a.** Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto contratado, iguales exigencias podrán hacer al garante. **b.** Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías que hubiere lugar **c.** Adelantar acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. **d.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubieren realizado **e.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores, contratista o los terceros responsables según el caso por la indemnización que debe pagar como consecuencia de la actividad contractual **f.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Cuentas de Cobro y solicitar las correcciones o modificaciones que la misma necesite. **g.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **h.** Los demás derechos consagrados en los documentos del proceso.
9. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El contratista es una persona independiente del Distrito y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o

	compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. RESPONSABILIDAD E INDEMINIDAD	El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. **EL DISTRITO**, en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que presenten los empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros del contratista por salarios, seguros, prestaciones y demás que se deriven del presente contrato.
11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
13. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por quince (15) dias, o en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al contratante a título de pena pecuniaria, uena suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su imposición se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cauce al contratante. No obstante, el contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
15. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al contratista a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones que le llegaren a imponer.
16. GARANTÍAS:	**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.

	e H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato equivalente al 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más c) **Calidad del servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio adquirido por el 10% del valor del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros por 200 SMMLV con una vigencia por el término de ejecución del contrato.
17. SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la**: Secretaría De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Del Distrito De Santa Marta** quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del **DISTRITO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, **e)** Vigilar y requerir al **CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 articulo 8 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad se declarará de conformidad en lo estipulado en el artículo 9 de la citada Ley.
20. APROPIACION PRESUPUESTAL	El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2043 Rubro 2.3.2.02.02.009.37, 2162 Rubro 2.3.2.02.02.009.371061.
21. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión.

22. IMPUESTOS	Los impuestos y contribuciones parafiscales que se causen por razón u ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA** y las retenciones que ordene la ley en relacion a los pagos serán efectuadas por el **DISTRITO.**
23. INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
24. CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.**
25. PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	**EI CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.

	Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
26. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONTRATO	Para todos los efectos contractuales y legales atenientes a este compromiso las partes acuerdan que el lugar de ejecución es la ciudad de Santa Marta – Magdalena.
27. CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la **Plataforma** Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
29. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Al Distrito:** en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. **Al Contratista: MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S** **Teléfono y/o celular:** 324 583 1618 **Correo electrónico**: **contabilidad@marautos.net**

POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO** Alcalde Distrital	**POR EL CONTRATISTA** **MELISSA GENEY HOYOS** Representante Legal **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S** Contratista

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE TERMINACIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: Adalberto Manuel López Correa – Asesor Jurídico Externo.
Revisó y aprobó: Hirán Ramírez Monroy – Director de Contratación.